

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00241-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 04 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **OTONIEL ROCHA PUELLO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA SAS**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	OTONIEL ROCHA PUELLO
Apoderado Demandante:	JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. Legal BUCARELIA:	CHRISTIAN CAMILO RIVAS ORTIZ
Apoderado BUCARELIA:	ANDREA OCHOA VANSTRALHEN

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: La demandada COLPENSIONES propuso la de FALTA DE LEGITIMACION DE LA CAUSA POR PASIVA. Advierte el Despacho que la excepción propuesta no es susceptible de ser resuelta como previa. En consecuencia, se resolverá en la sentencia que ponga fin al presente trámite procesal.

Como quiera que no quedan excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Respecto de la demandada **COLPENSIONES** Se declaran probados los hechos 1, 4 y 6 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

Con relación a la demandada **PALMAS OLEAGINOSAS** Se declaran probados los hechos 1 a 5 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PALMAS OLEAGINOSAS

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18054447>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/910fb1b6-cb18-409f-aa9d-7af112b7be44?vcpubtoken=4298d536-f4f4-43af-a1e4-9348c70eed97>

SAD

Duración Audiencia: 00:06:45

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adc7734a422431d4e24a201fcd4e0728c6eaa40159ece3c75a1245ea958445**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>